

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 36 pesetas. Seis meses..... 18'50 » Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 33'50 pesetas. Seis meses..... 17'50 » Tres id..... 9 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos.</i></p>
--	--	---

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 62.)

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMENCLÁTOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE

NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

I

(Continuación.)

Ingenieros de Minas que se dediquen a la dirección de obras de Empresas, de Corporaciones de todas clases o de particulares o a la formación de proyectos o estudios retribuidos.—II, 1.^a, 20.
 Ingenieros de Montes que se dediquen a la dirección de obras de Empresas, de Corporaciones de todas clases o de particulares o a la formación de proyectos o estudios retribuidos.—II, 1.^a, 20.
 Ingenieros navales que se dediquen a la dirección de obras de Empresas, de Corporaciones de todas clases o de particulares o a la formación de proyectos o estudios retribuidos.—II, 1.^a, 20.

Ingenios o fábricas de azúcar de caña.—III, 9.^a, 11.
 Insignias civiles y militares que no contengan piedras preciosas (Tien- das para la venta de).—I, 1.^a, 9.^a, 7.
 Inspectores de Automóviles.—II, 1.^a, 23.
 Instalaciones de calefacción de vapor, agua o aire caliente (Vende- dores de).—I, 1.^a, 8.^a, 14.
 Instalaciones de luz eléctrica con facultad para el suministro de pe- queño material, como flexibles, llaves, cajetines, aisladores, etcé- tera, etc.—IV, 7.^a, 116.
 Instalaciones completas de maqui- naria y de riegos (Establecimien- tos en que se venden).—I, 1.^a, 3.^a, 10.
 Intermediarios o Agentes para faci- litar préstamos.—II, 3.^a, A), 23.
 Intérpretes de buques (Corredores colegiados).—II, 3.^a, A), 13.
 Intérpretes jurados cerca de los Tri- bunales.—II, 1.^a, 14.
 Instrumentos análogos a los acor- deones y guitarras (Vendedores de).—I, 3.^a, 4.^a, 36.
 Instrumentos de cirugía y acceso- rios (Vendedores de).—I, 1.^a, 5.^a, 8.
 Instrumentos de corte no classifica- dos en clase superior (Tiendas de).—I, 1.^a, 9.^a, 13.
 Instrumentos de física y accesorios (Vendedores de).—I, 1.^a, 5.^a, 8.
 Instrumentos de matemáticas y acceso- rios (Vendedores de).—I, 1.^a, 5.^a, 8.
 Instrumentos de música (Alquilado- res de), sin venta de ellos.—I, 1.^a, 11.^a, 2.
 Instrumentos de música de aire o de cuerda de cualquier clase (Cons- tructores de).—III, 4.^a, 10, A).

Instrumentos musicales de aire (Al- quiler o venta).—I, 1.^a, 5.^a, 2.
 Instrumentos musicales de cuerda (Al- quiler o venta).—I, 1.^a, 5.^a, 2.
 Instrumentos musicales (Bordones pa- ra) (Fábricas de).—III, 12.^a, 13, A).
 Instrumentos musicales (Cuerdas de tripas para). (Fábricas de).—III, 12.^a, 12, A).
 Instrumentos de náutica y acceso- rios (Vendedores de).—I, 1.^a, 5.^a, 8.
 Instrumentos de óptica y accesorios (Vendedores de).—I, 1.^a, 5.^a, 8.
 Instrumentos de química y acceso- rios (Vendedores de).—I, 1.^a, 5.^a, 8.

J

 Jabón duro o blando (Fábricas de). —III, 6.^a, 2.
 Jabón en frío (Fábricas de).—III, 6.^a, 3.
 Jabón en frío y en caliente (Fábri- cas de).—III, 6.^a, 4.
 Jabones de todas clases (Vende- dores al por mayor).—I, 1.^a, 3.^a, 5.
 Jabón (Vendedores de).—I, 3.^a, 4.^a, 25.
 Jabón (Tiendas de abacería en que se vende al por menor).—I, 1.^a, 11.^a, 15.
 Jabón (Tiendas para la venta en cantidades menores de seis kilo- gramos de).—I, 1.^a, 12.^a, 6.
 Jabón.—T. E., 30.
 Jacquard (Telares a la).—III, 1.^a, 2 y 4.
 Jalea (Venta de).—I, 1.^a, 8.^a, 18.
 Jalmeros (Talleres de).—IV, 7.^a, 53.
 Jamones (Vendedores de).—I, 3.^a, 4.^a, 47.
 Jamones (Vendedores al por mayor de), sin facultad de sacrificar re- ses.—I, 1.^a, 4.^a, 4.
 Jamones (Vendedores al por menor de), con derecho a sacrificar re-

ses para su industria.—I, 1.^a, 8.^a, 22.
 Jamones (Vendedores al por menor de), en cajones situados en mer- cados públicos, exclusivamente durante las horas de los mismos —I, 1.^a, 10.^a, 8.
 Jamón en dulce (fiambre) (Estable- cimientos en que se prepara y vende).—I, 1.^a, 3.^a, 14.
 Jamón en dulce y similares (Ventas al por menor en tiendas llamadas de fiambres, con las limitaciones que se expresan de).—I, 1.^a, 7.^a, 5.
 Jarabes (Fábricas de).—III, 9.^a, 65, A).
 Jarcias y cables de lino, yute, pita, ramio y otras fibras textiles (Fá- bricas de).—III, 1.^a, 21.
 Jardines (Conciertos públicos en).—II, 7.^a, 2.
 Jardines de recreo en los que la en- trada es por precio.—I, 3.^a, 3.^a, 7.
 Jarrones (Objetos cerámicos de de- coración y adorno). (Fábricas de). —III, 7.^a, 5.
 Jauleros con tienda o puesto fijo.—I, 3.^a, 2.^a, 4.
 Jerga (Vendedores de).—I, 3.^a, 4.^a, 20.
 Jergas, cañizo frisa, sayal o paño burdo sin teñir (Telares mecáni- cos movidos mecánicamente en que se tejen).—III, 1.^a, 57.
 Jergas de tejidos ordinarios de cá- ñamo y estopa u otros similares (Vendedores de).—I, 1.^a, 9.^a, 9.
 Jornaleros.—T. E., 35.
 Joyas (Vendedores al por mayor). —I, 1.^a, 1.^a, 6.
 Joyas (Vendedores al por menor), sin taller u obrador.—I, 1.^a, 3.^a, 17.
 Joyas (Vendedores en portal al por menor).—I, 1.^a, 8.^a, 26.
 Joyería (Vendedores de).—I, 3.^a, 4.^a, 33.

Joyería (Venta de objetos de oro y plata con piedras finas que no sean brillantes y sin derecho a la venta de pedrería sin montar).—I, 1.^a, 11.^a, 17.

Joyería falsa en general (Vendedores al por mayor de).—I, 1.^a, 3.^a, 4.

Judías (Tiendas de abacería en que se venden al por menor).—I, 1.^a, 11.^a, 15.

Lueces municipales.—II, 2.^a, 7. Del cuadro de profesiones del orden judicial.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Cardeñadizo, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, respecto al restablecimiento de una servidumbre de paso en un camino rural entre los kilómetros 5,960 y 6,350,

a fin de que, durante el plazo de los quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan los interesados presentar ante dicha Alcaldía, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas.

Al propio tiempo se advierte a los señores propietarios comprendidos en la mencionada relación, no vecinos de Cardeñadizo, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así durante el expresado plazo de los quince días, o nombrar persona que no sea vecina de dicho término municipal, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 25 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Fermin Garbayo.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Saturnino Martin	Burgos.....	2. ^a secano.
2	Faustino Rodrigo.....	Cardeñadizo.....	Idem.
3	Teodoro Pino.....	Bilbao.....	Idem.
4	Lino Ibáñez.....	Cardeñadizo.....	Idem.
5	Hros. de Manuel Gil.....	Burgos.....	Idem.
6	Cándida Martin.....	Retuerta.....	Idem.
7	Pantaleón Arribas.....	Cardeñadizo.....	Idem.
8	Adolfo Casado.....	Burgos.....	Idem.
9	Saturnino Martin.....	Idem.....	Idem.
10	Julián Garilleti.....	Idem.....	Idem.
11	Saturnino Martin.....	Idem.....	Idem.
12	Lucas Ureta.....	Idem.....	Idem.
13	Cesáreo Martínez.....	Idem.....	Idem.
14	Julián Garilleti.....	Idem.....	Idem.

División hidráulica del Duero.

Habiéndose hecho la recepción definitiva de las obras del puente sobre el encauzamiento del río Arlanzón, en Burgos, ejecutadas por el contratista D. Alberto Corral, se hace público por medio de este anuncio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, que se va a proceder a la devolución de la fianza que dicho contratista tenía depositada, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.^o del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, a fin de que en el plazo de

treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, remita el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, al Gobierno civil de la provincia, certificación en la que se haga constar no haberse presentado reclamación alguna contra el contratista respecto a los extremos comprendidos en el artículo 65 del citado pliego de condiciones, o mande, en su caso, las que se hubiesen presentado.

Burgos 28 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Fermin Garbayo.

EMPLEO DE LA ESTRICNINA

Circular.

En virtud de los informes favorables emitidos por la Guardia civil, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder autorización a la Alcaldía de Vadocondes, para poder emplear la estricnina en dicho término, a fin de destruir los animales dañinos que merodean, sujetándose a las disposiciones vigentes sobre la materia, y anunciando por bandos el lugar y sitio donde ha de colocarse el veneno, con el fin de evitar desgracias personales y en los ganados, debiendo significar que dicha autorización se concede por término de un mes, a contar de esta fecha.

Burgos 1.^o de marzo de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Fermin Garbayo.

Circular.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto fecha 14 del mes próximo pasado, cesando en el mismo el Ilmo. Sr. D. Fermín Garbayo Moreno, Presidente de esta Audiencia, que venía desempeñándolo con el carácter de interino.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de marzo de 1927.

EL GOBERNADOR,
Modesto Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 18 de febrero de 1927, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.^o del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Se acordó pasase a informe de la Dirección de Vías y Obras provinciales una instancia del Ayuntamiento de Miranda de Ebro solicitando se conceda el 20 por 100 en concepto de subvención para la construcción del camino vecinal de aquella ciudad a la carretera de Vizcaya, pasando por Santa Gadea del Cid, y a la de Gobierno la oferta de la casa «Minimax» para la adquisición de escalas utilizables en la extinción de incendios.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos

provinciales de Beneficencia participando que por orden del Sr. Alcalde de esta capital habían sido entregadas en aquella Dirección 17 libretas de la Caja de Ahorros municipal, de una peseta cada una, a favor de los niños procedentes de la Casa de Expositos que menciona, y que se den las gracias.

Se acordó pasase a la Comisión de Enseñanza un oficio del Jefe de la Biblioteca provincial proponiendo la necesidad de que se dote de luz eléctrica a la escalera del edificio que ocupa la misma con absoluta separación de las tres dependencias instaladas en el edificio, y a la de Gobierno una moción del Sr. Presidente proponiendo que la Diputación provincial acuerde rendir homenaje a la Realeza de Cristo, entronizándole en su Palacio.

Así bien se acordó que pasara a informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad una moción del señor Merino sobre que en lo sucesivo a todos los niños que ingresen en la Beneficencia, tanto los de nuevo ingreso, como los que procedentes de la Casa reingresen, se les exija para ser admitidos certificación del Inspector municipal de Sanidad del pueblo de su residencia.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente en virtud de la cual había citado a la Comisión Gestora del F. C. Burgos, Soria, Calatayud a una reunión en Madrid el día 20 en vista de las noticias adquiridas referentes a que el próximo día 21 se trataría en el Consejo Superior Ferroviario de la petición de la Empresa concesionaria para modificar su situación con relación al Estado, y que asistan a dicha reunión con el Sr. Presidente los Sres. Secretario e Ingeniero si lo juzga procedente.

Se acordó que quedasen sobre la mesa hasta la sesión próxima los expedientes referentes al legado hecho a la Casa de Misericordia por D. Agustín Busto y Doña Petra Pozo; sobre venta de estacas y estaquillas de las vides existentes en el vivero de Monzón, y sobre formación del escalafón de los empleados de la Corporación.

Anunciar el concurso de subvenciones a Asilos de pueblos de la provincia en la misma forma y plazo que el publicado en el año anterior.

Anunciar así bien el concurso de subvenciones a los Ayuntamientos para obras de carácter sanitario con arreglo a las condiciones que en dicho acuerdo se detallan y que úni-

camente varían de las del concurso del año anterior principalmente en que el proyecto y presupuesto de las obras que hayan de realizarse no requieren estar formados por facultativo correspondiente mientras su importe no exceda de 5.000 pesetas; que el plazo es de 90 días, y que los Ayuntamientos que soliciten la prestación gratuita de los trabajos facultativos deberán hacerlo dentro de los 30 días del anuncio con la obligación de completar el expediente dentro de los 90.

Admitir en el Hospital provincial, previo reconocimiento facultativo, a Canuto Martínez González, de Junta de la Cerca.

Aprobar la liquidación remitida por el Sr. Director de Obras provinciales de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera de Roa a Burgos (Sección de Royuela a Santa María del Campo), correspondientes al segundo semestre de 1926, cuyo servicio ha sido ejecutado por administración.

Devolver la fianza que tenía constituida, como garantía de su compromiso, a D. Abraham de las Heras, vecino de Guzmán, contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de Roa a Burgos (Sección de Royuela), durante el ejercicio de 1925-1926.

Aprobar la recepción y liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera de Aranda a Torresandino, durante el mismo ejercicio, de los que es contratista D. Julio Marina.

Anunciar un nuevo concurso para la venta del papel inservible, existente en el Archivo de la Corporación, rebajando a 0,15 pesetas el precio del kilogramo.

Hacer presente al Alcalde de Roa, que a la mayor brevedad posible se procederá al arreglo de la travesía de dicha villa, y que se cuenta con los ofrecimientos que hizo el pueblo al Sr. Ingeniero de esta Diputación.

Conceder al pueblo de Ocón de Villafranca la cantidad de 1.028,10 pesetas a que asciende el 20 por 100 del coste total de las obras de construcción del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Quintanapalla a Pradoluengo.

Aprobar los presupuestos de acopios de piedra que remite el Sr. Director de Obras provinciales, para la conservación del firme durante el ejercicio de 1927, de las siguientes carreteras provinciales: Burgos

a Barbadillo del Pez, importante 39.999,30 pesetas; Roa a Encinas y Bajada de Roa, 3.995,37; Roa a Burgos (Sección de Royuela a Santa María del Campo), 9.999,98, y Roa a Burgos (Sección de Burgos a Santa María), 14.998,76; aprobar así bien el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, redactado por el Negociado, y publicar en el BOLETIN OFICIAL el correspondiente anuncio de subasta.

Elevar a definitiva la reclusión en observación en el manicomio de Valladolid del alienado Daniel Martínez Peña, natural de Nidáguila.

Que sea trasladada a la Casa de Caridad, con el fin de que sea reconocida y observada por los Médicos de la misma, la presunta demente Josefa Molinero García, de Quintanamanvirgo.

Hacer presente a D. Ricardo Villasanté Rufz, vecino de Merindad de Sotoscueva, que mientras no informe en la forma dispuesta por las disposiciones legales vigentes sobre el particular el Subdelegado de Medicina del partido, referente a la necesidad de la reclusión manicomial de su esposa Obdulia Sáinz, no es posible ordenar la reclusión en observación de dicha enferma.

Hacerse cargo del presunto demente Conrado Merino Velázquez, natural de Roa, el cual se halla en la sección de dementes del Hospital provincial de Santander; satisfacer los gastos que cause y haya causado y que sea trasladado a esta capital, para su ingreso en la Casa de Caridad, en la forma que disponga el Sr. Presidente de la Corporación.

Enviar al Excmo. Sr. Gobernador civil, a los efectos legales procedentes, cuatro certificaciones remitidas por la Sra. Superiora de la Casa de Salud de Santa Agueda, referentes a las alienadas Carmen Arriba, Natalia Martínez, Feliciano García y Francisca Barbero.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que es procedente la agrupación pretendida por los Ayuntamientos de Grisaleña y Zuñeda al solo efecto de tener un Secretario común, debiendo unirse al expediente certificación en relación al censo de población publicado en 1920 por el Instituto Geográfico para los efectos de fijación del sueldo del Secretario de dicha Mancomunidad.

Aprobar la liquidación formada por la Intervención de fondos provinciales en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Administración y a los efectos de lo pre-

venido en el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, del ejercicio del segundo semestre de 1926 y que se envíe al Ministerio de la Gobernación.

Aceptar las obras ejecutadas en la Sala Cidiana, conforme a los proyectos y dibujos del artista D. Fortunato Julián; completar la preparación de referida Sala siguiendo los proyectos presentados por el artista mencionado y facultar al Sr. Romero para que adquiera los libros necesarios para la Biblioteca que en la Sala ha de instalarse, dentro siempre de la cantidad consignada al efecto en presupuesto.

Fijar las clases y cuantía del papel de multas provinciales que ha de adquirirse para el corriente ejercicio; facultar al Sr. Interventor de fondos provinciales para que recoja el papel en la Oficina de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos y que el importe del 10 por 100 de dicho papel se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Dirigirse al Ayuntamiento de esta ciudad haciéndole saber que para el año actual puede desempeñar la función que en el pasado tenía asignada, en los términos y condiciones que han regido hasta el presente, por lo que afecta a la confección del padrón de cédulas personales.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante pesetas 929.775, formada por la Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto provincial.

Que pase a estudio e informe de la Comisión Burgalesa de Inicativas ferroviarias la instancia elevada a esta Diputación por el Alcalde del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, solicitando se estudie la petición que tiene hecha al Gobierno de S. M. de variante del trazado del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud por Burgos y Soria, por el puerto de las Estacas de Trueba en la Cordillera Cantábrica.

Admitir en el Hospital provincial, previo reconocimiento facultativo a Julián López y López, de Poza de la Sal.

Entregar a D. Lázaro Maroto, de Sandoval de la Reina, un hijo suyo llamado Siro que ingresó por el turno de la Inclusa.

Conceder a la Señora Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de esta ciudad la subvención de

500 pesetas para ayuda del coste de las obras de alcantarillado que está llevando a cabo dicho Establecimiento.

Hacer presente al Excmo. Sr. Gobernador civil que, no existiendo cantidad consignada en presupuesto, no es posible adquirir el retrato que interesa de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia.

Facultar al Sr. Arquitecto provincial para que, por el sistema de concurso y en las condiciones que considere más ventajosas a los intereses provinciales ejecute las obras de reconstrucción de la tapia de cerramiento de la huerta de la Casa de Caridad y traslado de la puerta que da acceso a la misma por la carretera de Madrid.

No haber lugar a la admisión en el Hospital provincial del enfermo Rufino Campo, de Fresno de Rotorón, por no reunir la enfermedad que padece los requisitos exigidos en el artículo 163 del Reglamento de dicho Establecimiento.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención en relación de esta fecha, después de haber sido examinadas por dicha dependencia encontrándolas conformes.

Emitir el informe interesado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Administración, inserta en la *Gaceta* de 6 de los corrientes, referente a las cargas que deben reducirse, modificarse o suprimirse de los presupuestos provinciales.

Burgos 18 de febrero de 1927.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Valle de Hoz de Arriba.

D. Emeterio González Ruiz, Juez municipal de este distrito,

Hace saber: Que en el día 24 del próximo mes de marzo, a las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado y en el de la Merindad de Valdeporres, de las fincas embargadas a D. Justo Gómez Peña, vecino que fué de Robledo, para que con su valor se haga pago a D. Eugenio Rámila Gallo, vecino de Cilleruelo, de la suma de 1000 pesetas que le adeuda y costas, y cuyas fincas son las siguientes:

Una tierra en Cudocio, término de Robledo, de seis áreas, linda

N. ejido, S. María García, y este y O. Manuel Sainz, tasada en 40 pesetas.

Otra en Ramico, en dicho término, de seis áreas, linda N. José Ruiz, S. Juan Ruiz Gómez, E. Nicolás Goitia y O. Victor Pereda, en 75.

Otra al mismo sitio y término, de seis áreas, linda N. Vicente García, S. José Peña, E. carretera y oeste Joaquín García, en 75.

Otra al mismo sitio y término, de 12 áreas, linda N. Marcos García, S. Aquilino Gómez, E. Vicente Peña y O. Antonio Peña, en 75.

Otra en Edino, de nueve áreas, linda N. Nicolás Gómez, S. carretera, E. María Peña y O. ejido, en 10.

Otra en Tudesio, de dicho término, de 12 áreas, linda N. camino, sur Juan Antonio Sainz, E. ejido y oeste Antonio Peña, en 100.

Un prado a Molino Carriedo, de dicho término, de tres áreas, linda N. río, S. Julián García, E. Manuel García y O. Aquilino Gómez, en 5.

Otro prado en Edino, de dicho término, de tres áreas, linda N. José Escudero, S. Francisco Peña, este y O. camino con árboles, en 25.

Otro al mismo sitio y término, de tres áreas, linda N. Domingo Simón, S. ejido, E. Hermenegildo Ruiz y O. Domingo Sanz, en 75.

Otro al Sol de San Martín, de seis áreas, linda N. Juan Peña, sur Francisco Ruiz, E. José Sainz y O. Eugenio Ruiz, en 50.

Otro al Acebo, de dicho término, de seis áreas, linda N. camino, sur Marcos Ruiz y E. y O. Victor Sainz, en 10.

Otro al mismo sitio y término, de seis áreas, linda N. camino, S. Pedro Gómez y E. y O. Victor Sainz, en 5.

Una finca en Edujales, de dicho término, de 12 áreas, linda N. camino, S. ejido, E. Ramón Peña y O. Antonio Ruiz, en 10.

Otra al mismo sitio y término, de seis áreas, linda N. camino S. Zacarías Peña, E. Marqués de Nestrosa y O. ejido, en 15.

Otra a La Mina, de dicho término, de seis áreas, linda N. María Gómez, S. Zacarías Peña y E. y O. terreno de la iglesia, en 10.

Un prado al Bao, de dicho término, de 18 áreas, linda N. Plácido Ruiz, S. Victor Pereda, E. Angela Gómez y O. Victor Sainz, en 10.

Otro en La Tejera, de dicho término, de nueve áreas, linda norte Justo Gómez, S. camino, E. Modesta Ruiz y O. Francisco Ruiz, en 25.

Otro en La Huerta, de dicho término, de tres áreas, linda N. río, S. Felipe Fernández, E. Angela Gómez y O. ejido, en 5.

Otro al Soldado, de dicho término, de 15 áreas, linda N., E. y oeste camino y S. Nicolás Goitia, en 100.

Lo que se hace público para que todos los que quieran tomar parte en dicha subasta lo verifiquen bajo las condiciones de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar el 10 por 100 de la adjudicación; que la adquisición de títulos será de cuenta de los compradores, y que han de acompañar la cédula personal.

Dado en Valle de Hoz de Arriba a 25 de febrero de 1927.—Emeterio González.—Ante mí, Amós García.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Miranda de Ebro, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de febrero de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Omillos de Sasamón.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Omillos de Sasamón 27 de fe-

brero de 1927.—El Alcalde, Julio García.

Alcaldía de Castrillo del Val.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Cardeñajimeno y San Medel, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 1250 pesetas, más el 10 por 100 de inspección municipal, pagadas por trimestres vencidos de sus presupuestos municipales. Además el agraciado podrá contratar con 200 vecinos de los citados pueblos, y tendrá casa para vivir en Castrillo, como cabeza de partido.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, durante el término de veinte días, debidamente reintegradas con arreglo a la nueva ley del Timbre, así como cuantos documentos crean necesarios para justificar su derecho; pasados los veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, se adjudicará.

Castrillo del Val 11 de febrero de 1927.—El Alcalde, Pedro Revilla.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 2000 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos de este Municipio, percibiendo además por el cargo de Inspector Municipal de Sanidad 200 pesetas por la asistencia de familias pobres y demás obligaciones que le impone el Estatuto Municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con hoja de méritos y servicios, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que el agraciado será designado Médico de los vecinos pudientes, cobrando por este servicio la cantidad de 5000 pesetas, pagadas por una Sociedad por mensualidades vencidas, y además dicha Sociedad sufraga el sueldo de un Practicante existente que se halla a las órdenes del Médico que se designe.

Poza de la Sal 17 de febrero de 1927.—El Alcalde en cargos, Pedro Pérez.

Alcaldía de Mahamud.

Por defunción del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa, dotadas ambas con el haber anual de 965 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes lo solicitarán de esta Alcaldía por medio de instancia extendida en papel de clase octava dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la que acompañarán justificantes de sus méritos y servicios, pudiendo contratar las igualas con los vecinos de la misma para la asistencia de sus ganados.

Esta villa se halla al pie de la carretera de Lerma a Pampliega con servicio de dos automóviles a los trenes correos de Madrid a Irún y viceversa.

Mahamud 23 de febrero de 1927.—El Alcalde, Celso Pernía.

Alcaldía de Villatuelda.

Por servirla interinamente y para proveerla en propiedad se anuncia a concurso, por el plazo de quince días, la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.250 pesetas y el 10 por 100 como Inspector municipal, de conformidad a los Reglamentos de Empleados y Sanidad.

Cuantos deseen tomar parte en el mismo, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía y haber desempeñado alguna titular, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, con los títulos o copias de los mismos, durante el plazo indicado, que se contará desde que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasado se proveerá, debiendo atenderse el agraciado a las condiciones que se le impongan.

Villatuelda 20 de febrero de 1927.—El Alcalde, Dámaso Rey.

ANUNCIOS PARTICULARES

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta de Hijo de Valentin Arnáiz, Almirante Bonifaz, 23, se hallan de venta los impresos modelos 1, 2, 3 y 4, publicados en el BOLETIN OFICIAL, número 47, del día 26 de febrero último.